



Referencia:	61/2021/RESSOC
Asunto:	Convenio de colaboración entre la Coral Polifónica Ejea y el Ayuntamiento durante el año 2.021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CORAL POLIFÓNICA EJEA" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN CORAL Y PARA LA PROMOCIÓN DEL CANTO CORAL DURANTE EL AÑO 2021.

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**.

De otra, D. FERNANDO SUÑÉN ERLÉS, en calidad de Presidente de la **Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea"**.

Reconociéndose mutuamente su capacidad legal y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" para el funcionamiento de la agrupación coral adscrita a ella y para la promoción del canto coral en el municipio de Ejea de los Caballeros.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Capítulo III, artículo 25.2 m), otorga a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cultural "Coral Polifónica Ejea" consideran de la mayor importancia impulsar acciones de promoción cultural en el ámbito de la música coral.

Que para la consecución de dichos fines entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a mejorar el desarrollo de la actividad coralística en



nuestro municipio y a crear unas condiciones de colaboración estable y regulada por las normas de este documento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del recurso a subvencionar como por su contenido y, además, dada la especificidad de la actividad no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Y en virtud de lo anterior

ACUERDAN

Regular mediante el presente Convenio de Colaboración los compromisos asumidos por cada una de las partes en los aspectos siguientes:

1º.- La financiación de los gastos derivados del proceso formativo y la actividad musical polifónica desarrollada por de la "Coral Polifónica Ejea".

2º.- La extensión cultural de las actividades emanadas de la agrupación.

3º.- La colaboración con la actividad cultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En virtud de lo que antecede, ambas partes determinan los compromisos especificados en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromisos por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:



A.- Otorgar a la Asociación Cultural “Coral Polifónica Ejea” una subvención por importe de OCHO MIL EUROS (9.000,00 €), destinados al funcionamiento de la Coral Polifónica Ejea, así como a la promoción del canto coral en el municipio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

B.- El mantenimiento, y los gastos derivados del mismo, del edificio denominado “Casa de la Música”, de propiedad municipal, en el que realiza su actividad la Asociación Cultural “Coral Polifónica Ejea”.

SEGUNDA.- Compromisos por parte de la Asociación.

La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Promover acciones tendentes a garantizar la formación en técnica vocal de las personas que integren la Coral Polifónica Ejea.
- b) Cooperar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la organización y desarrollo de eventos relacionados con la música polifónica (Gran Premio de Canto Coral u otros que puedan desarrollarse en el transcurso del año cultural).
- c) Asumir la responsabilidad y garantizar el funcionamiento y la correcta utilización de las instalaciones de la Casa de la Música durante el horario de su utilización por parte de la agrupación.
- d) Realizar con carácter gratuito las actuaciones musicales que se programen en coordinación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuya temporalización se determinará en función del desenvolvimiento de la programación cultural del municipio.

TERCERA.- Mesa de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una mesa de seguimiento, integrada por:



- Dos representantes de la Junta de “Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea” (Presidenta y otro miembro del equipo directivo)
- Dos representantes del Ayuntamiento (Concejal de Cultura y Técnico de Cultura)

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

CUARTA.- Financiación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el funcionamiento de la Coral Polifónica Ejea” en la anualidad de 2021 aportará a Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea una ayuda **de 9.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33401-48907 y con retención de crédito número: 20210000537.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los programas, por lo que para poder hacerse efectivo el íntegramente la cantidad establecida en este convenio, **el importe total a justificar será como mínimo de 11.250,00 euros.**

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, independientemente de la fecha de firma del convenio.

SEXTA.- Documentos a aportar antes de la aprobación del Convenio.

La Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea, con carácter previo a la firma del Convenio, deberá:

- § Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2021.
- § Adjuntar Ficha de terceros debidamente cumplimentada si no estuviese en posesión del Ayuntamiento, o si hubiese una modificación de la misma.



- § Adjuntar Memoria explicativa del proyecto objeto de la subvención y presupuesto de actividades y acciones para el año 2021.
- § Adjuntar Certificados de estar al corriente de pagos y/o, autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Ejea, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y de encontrarse al corriente de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Convenio.

SÉPTIMA.- Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea se realizará en dos plazos: el 50 % se abonará a la firma de presente Convenio, y una vez aportados los gastos justificativos del presente Convenio, el Ayuntamiento procederá a librar el 50 % restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados.

No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo al abono anticipado parcial de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que va a desarrollar actuaciones de interés social y dado que el presente documento establece mecanismos de control y justificación suficiente así como de reintegro de cantidades percibidas en caso de no justificación de las mismas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 14 de diciembre de 2021, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2021. La forma de hacerlo será mediante la presentación de los siguientes documentos:



- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos de los gastos y pagos derivados del funcionamiento de la Coral Polifónica Ejea de pago de nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado, así como facturas de las actividades realizadas.
- Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 €, en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Si al finalizar dicho plazo restaran de justificar importes previamente anticipados, la Asociación Cultural Coral Polifónica de Ejea reintegrará el sobrante al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del Convenio si, no obstante, se considerase que se ha cumplido la finalidad, se realizará el pago de la parte proporcional de la subvención.



OCTAVA. - Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.



Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA- Denominación y Emblema

Será obligatorio el uso e inserción de la denominación e imagen de la institución, en las actividades de la Asociación que vayan a ser realizadas en el desarrollo de este convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO
DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL
CORAL POLIFÓNICA EJEA**